Dirección Nacional de Aduanas
ORDEN DEL DIA

O/D Nº 15/2006

Ref.: Tráfico fronterizo de mercaderías.

Montevideo, 26 de abril de 2006.-

VISTO: el régimen de tráfico fronterizo previsto en el artículo 131 del Código Aduanero uruguayo (Decreto – Ley 15.691, de 7 de diciembre de 1984).

RESULTANDO: que es conveniente, para que sea compatible el ejercicio del contralor fiscal con las necesidades de los pobladores de escasos recursos de las zonas de frontera, establecer la naturaleza y cantidades de mercaderías para consumo que se admitirán en dicho tráfico, ello por razón de urgencia y sin perjuicio de la reglamentación que oportunamente se dictare en el marco de referencia.

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 131 del Código Aduanero uruguayo, normas complementarias y concordantes.

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1º.- Autorizar el ingreso al territorio nacional por los distintos puntos fronterizos, y exclusivamente para los pobladores de la zona a que se alude en la parte expositiva, de hasta cinco quilos de bienes comestibles sólidos por persona y por semana, con excepción de todos aquellos cuyo ingreso se encuentre impedido por las disposiciones sanitarias vigentes u otras normas prohibitivas.

2º.- La autoridad aduanera evitará las situaciones de uso abusivo o desviado de la presente autorización.

3º.- Las Aduanas de ingreso llevarán registro de las autorizaciones aludidas, mediante el asiento informático de cada una, con especificación del nombre y documento de identidad de la persona que haga uso de dicho régimen.

4º.- La falta de registración presumirá la existencia de falta grave para el funcionario a cargo del contralor y de infracción aduanera de contrabando para el portador de la mercadería.

5º.- La presente disposición se dicta sin perjuicio de la reglamentación que oportunamente establezca el Poder Ejecutivo.

6º.- El presente régimen es independiente de las franquicias establecidas por la normativa vigente en materia de turistas.

7º.- Dése en Orden del Día, comuníquese a las Direcciones Generales del organismo, y publíquese en la página Web. Por el Área de Relaciones Públicas dése conocimiento a los distintos órganos de prensa.

AL/SL/cb

Dr. ALFONSO LABAT
SUB – DIRECTOR NAL. DE ADUANAS
EN EJERCICIO DE LA DIRECCION NACIONAL